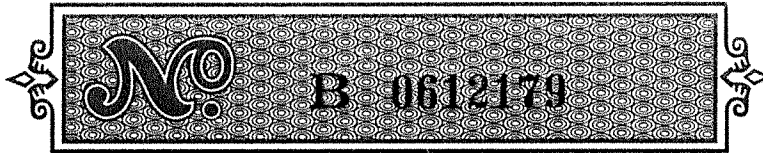


Witaly
Lobos Domínguez
ABOGADA Y NOTARIA



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

NÚMERO CUATRO (4). En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de marzo de dos

mil diecinueve, ante mí ANNA SOFÍA LOBOS DOMÍNGUEZ, notaria, comparecen:

REGISTRO

por una parte, el licenciado OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO, de cincuenta y

cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, se

Nº 622240

identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de

Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

y siete, cero ciento uno (2451 13037 0101), expedido por el Registro Nacional de las

Personas, actúa en su calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO DE

GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio

de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número

dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredita su

personería con la resolución de Junta Monetaria JM guion veintiséis guion dos mil

diecisiete (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete y

con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número diecinueve

guion dos mil diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del mismo año, autorizada en

esta ciudad por el Secretario Administrativo del Banco y, por la otra, el señor JUAN

ALBERTO CHARUC GARCÍA, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero,

guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, se identifica con el Documento

Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil

seiscientos cinco, veinticinco mil ciento treinta y seis, cero cuatrocientos doce (1605

25136 0412), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en su calidad de

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad MTM, SOCIEDAD

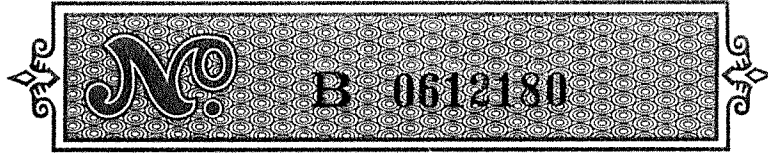
ANÓNIMA (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredita con el acta notarial

de su nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintiuno de febrero de





26 dos mil diecinueve por la notaria Annaly Castañeda, el cual quedó inscrito en el
27 Registro Mercantil al número quinientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y
28 tres (555353), folio trescientos cincuenta y ocho (358), del libro setecientos seis (706)
29 de Auxiliares de Comercio, expediente número trece mil veintiséis guion dos mil
30 diecinueve (13026-2019) con fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve. Doy fe
31 de haber tenido a la vista los documentos relacionados; que las representaciones que
32 se ejercitan son suficientemente amplias de conformidad con la ley y a mi juicio para
33 el otorgamiento del presente contrato; que los comparecientes me aseguran ser de los
34 datos de identificación personal consignados; encontrarse en el libre ejercicio de sus
35 derechos civiles y que por este acto manifiestan su deseo de celebrar **CONTRATO DE**
36 **COMPRAVENTA DE MOTOCICLETAS**, el cual queda contenido en las cláusulas
37 siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. El licenciado Oscar Roberto Monterroso Sazo,
38 en la calidad con que actúa, manifiesta que el Banco interesado en adquirir diez (10)
39 motocicletas nuevas, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de
40 Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente,
41 la cual fue adjudicada a el Contratista, según consta en acta JC guion cero tres guion
42 dos mil diecinueve (JC-03-2019) de la junta de cotización respectiva, de fecha
43 diecinueve de febrero de dos mil diecinueve. Consecuentemente, en la calidad con que
44 actúa, por el presente instrumento público contrata a la entidad MTM, Sociedad
45 Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de lo anterior, manifiesta el
46 señor Juan Alberto Charuc García, en la calidad con que actúa, que su representada,
47 por el presente acto vende a el Banco diez (10) motocicletas nuevas, con las
48 características generales siguientes: diez vehículos tipo motocicleta, marca
49 CYCLONE, línea Z-one S 150 (ciento cincuenta) EFI, modelo dos mil diecinueve
50 (2019); dichas motocicletas cumplen, además, con las características establecidas en



PROTOCOLO

las bases de cotización elaboradas para el efecto por el Banco y las definidas en la

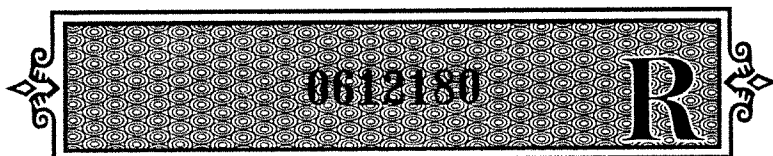
REGISTRO

Nº 622241

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

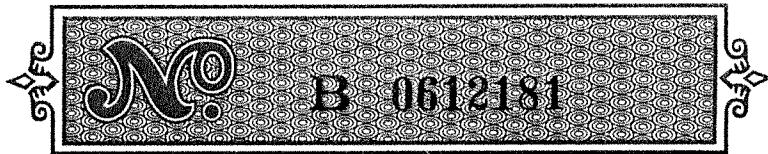
1 las bases de cotización elaboradas para el efecto por el Banco y las definidas en la
2 oferta presentada por el Contratista, documentos que en anexo, numerado del uno (1)
3 al cuarenta y cinco (45), del ochenta y cuatro (84) al ciento treinta y ocho (138),
4 ciento setenta y uno (171), ciento setenta y dos (172), ciento ochenta y uno (181),
5 ciento ochenta y tres (183), ciento ochenta y cinco (185), ciento ochenta y seis (186) y
6 del ciento ochenta y ocho (188) al doscientos uno (201), forman parte del presente
7 contrato. **TERCERA: (Tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar
8 las motocicletas objeto del presente contrato, en las instalaciones centrales del Banco,
9 ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01,
10 zona 1) de esta ciudad, en sesenta (60) días calendario, contados a partir del día
11 siguiente de la suscripción del presente contrato. **CUARTA: (Precio y forma de pago).**
12 El precio de las motocicletas relacionadas en la cláusula precedente es de QUINCE
13 MIL NOVECIENTOS QUETZALES (Q15,900.00) por cada una, por lo que el total
14 asciende a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q159,000.00), que
15 incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará
16 efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó
17 oportunamente en el formulario proporcionado para el efecto, contra la presentación
18 de las facturas respectivas, extendidas con las formalidades de ley, de la manera
19 siguiente: a) Sesenta por ciento (60%) contra la entrega de las motocicletas, para lo
20 cual es necesario, previamente, la presentación de un informe elaborado por el
21 supervisor nombrado para el efecto y aprobado por la jefatura de la Sección de
22 Seguridad Institucional del Banco de Guatemala, en el que conste que las
23 motocicletas fueron recibidas a entera satisfacción y que son de la calidad,
24 características y condiciones ofertadas; b) Veinte por ciento (20%) contra la entrega
25 de las placas y tarjetas de circulación de cada una de las motocicletas, debidamente





26 verificadas por el supervisor nombrado para el efecto; y c) El último pago, que será
27 por el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, se cancelará
28 después de que la comisión receptora y liquidadora, nombrada para el efecto, realice
29 la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en
30 los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones
31 del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento. Los suscritos, en la calidad con
32 que actúan, aceptan que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo
33 que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el
34 artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: (Saneamiento).
35 Por advertencia del infrascrito notario, manifiesta el señor Juan Alberto Charuc
36 García, en la calidad con que actúa, que las motocicletas objeto del presente contrato
37 se encuentran libres de gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los
38 derechos del Banco, obligándose desde ya, de no ser así, al saneamiento de ley como lo
39 es por vicios ocultos o por evicción. SEXTA: (Garantías). A) De cumplimiento: Para
40 garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y,
41 en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de
42 Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista
43 deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del
44 valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual
45 deberá presentarse en las oficinas del Banco dentro de los quince (15) días siguientes al
46 de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de
47 caución, deberá ser emitido a favor del Banco por una aseguradora debidamente
48 autorizada para esta clase de operaciones, legalmente constituida para operar en la
49 República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de
50 haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento, y en

Anna Sofia Lopez Dominguez
NOTARIA



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

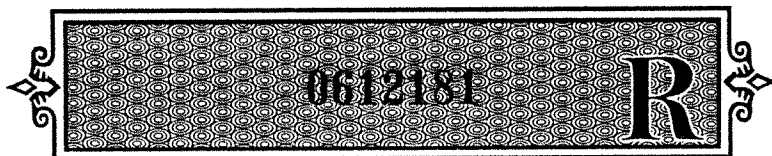
Nº 622242

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017



ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o
funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento de las
 motocicletas, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o
 desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de
 responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de
 las motocicletas. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el
 mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del
 presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución
 deberá ser emitido a favor del Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de
 operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como
 requisito previo a la recepción de las motocicletas, y en ningún caso podrá ser
 endosado por el Contratista. **SÉPTIMA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El
 retraso del Contratista en la entrega de las motocicletas objeto del presente contrato,
 por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco
 por millar del valor de las motocicletas que no hayan sido entregadas oportunamente,
 por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de
 cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley
 de Contrataciones del Estado; y B) Variaciones en la calidad o cantidad: Si el
 Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el
 Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una
 multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la
 negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir
 con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta
 respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer
 efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A) de la cláusula sexta

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



26 de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar

27 el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta

28 como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato,

29 y como líquido, exigible, ejecutivo y de plazo vencido el saldo que se le reclame;

30 renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el

31 Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o

32 emplazamientos, sus oficinas situadas en el kilómetro trece punto ocho (13.8)

33 carretera a Muxbal, Santa Catarina Pínula, Guatemala, en el entendido que cualquier

34 cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso,

35 se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado.

36 **NOVENA: (Controversias).** Convienen expresamente los comparecientes, que toda

37 controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será

38 resuelta por la Dirección del Departamento de Seguridad del Banco y el representante

39 legal del Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo

40 de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el

41 surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a

42 consideración de la gerencia general del Banco, para que esta lo trate con el

43 representante legal del Contratista; y si aun así existe la discrepancia, se someterá a la

44 jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo

45 preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.

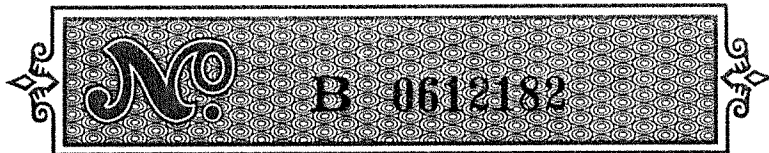
46 **DÉCIMA: (Cláusula especial).** El señor Juan Alberto Charuc García, en la calidad con

47 que actúa, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las

48 disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto

49 Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código

50 Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A

PROTOCOLO

superior del Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren

corresponderle a su representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema

GUATECOMPRAS. UNDÉCIMA: (Aceptación). Los comparecientes, en la calidad

con que actúan, manifiestan que, en los términos relacionados, aceptan, para cada

una de sus representados, el contenido del presente contrato. Yo, el notario, DOY FE:

a) De todo lo expuesto; b) De haber tenido a la vista el expediente de cotización

respectivo, los documentos relacionados, especialmente, aquellos con los cuales los

otorgantes acreditan la personería con que actúan; d) Que advertí a los otorgantes de

los efectos legales del presente instrumento; y e) Que leí íntegramente lo escrito a los

otorgantes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos

legales, lo ratifican, aceptan y firman con la notario que autoriza.

REGISTRO

Nº 622243

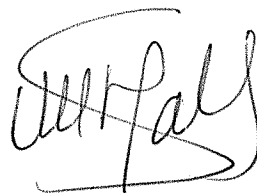
QUINQUENIO
DE 2013 A 2017



Ante mi:

Ulfal

ES PRIMER TESTIMONIO, de la escritura pública número **CUATRO (4)** de mi registro protocolar, de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, la cual consiste en **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MOTOCICLETAS** comparecen por una parte el señor **OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO**, en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, y por la otra parte el señor **JUAN ALBERTO CHARUC GARCIA**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad MTM, Sociedad Anónima, contenida en cuatro hojas de papel de fotocopia, las cuales extendido, en numero, sello y firma en la ciudad de Guatemala el veintisiete de marzo del dos mil diecinueve. Y para entregar a la parte interesada.



Sofia Sofia Lobos Domínguez
ABOGADA Y NOTARIA

